



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2025-MDT/A

Tíclacayán, 18 de Febrero del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYÁN, quien suscribe:

VISTOS:

PROVEÍDO de fecha 12 de febrero del 2025, ordenado por Alcaldía; INFORME N° 0009-2025-MDT/GM, de fecha 12 de febrero, suscrita por el Gerente Municipal; OFICIO N° 000072-2025-CG/OC0449, de fecha 06 febrero de 2025, emitido el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JU, en su numeral 1.1 del Artículo IV, señala lo siguiente: "**Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo para los que les fueron conferidas";

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 72.2 del Artículo 72° del, señala: "*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*";

Que, el Artículo 20° de la **Ley N° 27972** establece que: "Son atribuciones el alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...). Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven las asuntos de carácter administrativo.";

Que, el **Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública**, estableciendo en su Artículo 3° que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad;

Que, la citada norma, señala en su Artículo 5° que: (...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala: " (...) La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuara mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial el Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocara copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)";

Que, el Artículo 1° del **Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública**, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo las cuales cada entidad registrara y actualizara su información de gestión de acuerdo y lo establecido



por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y a las plazas establecidas en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general";

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información Pública**, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses;

Que, conforme el inciso 8 del Artículo 4° del **Decreto Legislativo 1353**, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información Pública, en adelante ANTAIP, tiene par competencia supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, en el inciso 2 de la misma norma, se establece que la ANTAIP tiene la función de emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia;

Que, con **Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD**, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 6 de abril de 2021, se aprueban las "**Lineamientos para la implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública**", la misma que, en el numeral 6.3. De sus Disposiciones Generales, establece que el titular de la entidad pública designa al Funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica. Asimismo, señala que la resolución de designación debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en un lugar visible de sus portales institucionales y cada una de sus sedes administrativas;

Que, según lo dispuesto en las "**Lineamientos para la implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública**", numeral 7.8. Respecto a la Supervisión en infracciones por incumplimiento, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información Pública, supervisa el cumplimiento de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar (PTE) par parte de las entidades públicas obligadas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo 1353;

Que, mediante OFICIO N° 000072-2025-CG/OC0449, de fecha 06 febrero de 2025, emitido el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, Contraloría General de la Republica; refiere (...) **encargue al funcionario responsable de actualizar el portal de transparencia estándar o el portal web de la entidad;**

Que, mediante INFORME N° 0009-2025MDT/GM, de fecha 12 de febrero, suscrita por el Gerente Municipal; refiere textualmente: solicito a su despacho designar a DENNYS MITCHELL MATOS HUAMÁN con DNI N° 42271925, responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Telecomunicaciones de la Entidad, como responsable de la ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYÁN, mediante Resolución de Alcaldía, así mismo mediante PROVEÍDO de Alcaldía, de fecha 12 de febrero del 2025, se ordena su atención;

Que, ante lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° numeral 6 , y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al BACH ING. DENNYS MITCHELL MATOS HUAMÁN Responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Telecomunicaciones, como **RESPONSABLE** de la **ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYÁN**, de conformidad con lo prescrito en los considerandos antes expuestos, los cuales forman parte íntegra de la presente Resolución;



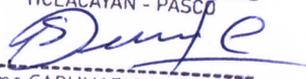
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto toda resolución, disposición o norma Municipal contraria a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los funcionarios y servidores de las diferentes Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Tíclacayán, deberán proporcionar bajo responsabilidad, la información y documentación que se requiera dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a Secretaria General, la publicación en el diario oficial " El Peruano" y al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Telecomunicaciones, realizar la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TICLACAYAN - PASCO

Lic. Salome CARHUARICRA GAVINO
ALCALDESA